



Llapanchikpaq: Justicia

Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición
de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú

Vol. 5, n.º 7, julio-diciembre, 2023, 57-89

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2709-6491 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.868>

El lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable en perspectiva de las 100 Reglas de Brasilia

The language accessible to the citizen and the vulnerable population from the perspective of the 100 Rules of Brasilia

A linguagem acessível ao cidadão e à população vulnerável na perspectiva das 100 Regras de Brasília

MARTÍN EDUARDO ATO ALVARADO

Corte Suprema de la República – Poder Judicial
(Lima-Perú)

Contacto: mato@pj.gob.pe

<https://orcid.org/0000-0003-0507-970X>

RESUMEN

En el presente trabajo revisaremos el movimiento del lenguaje accesible al ciudadano y población vulnerable para su protección, que ante la barrera comunicativa de incomprensión planteada por el lenguaje judicial surge. Esta tendencia surgió cuando países de habla inglesa como objetivo de transparencia apoyaron el *Plain Language Movement*, y también otros países desarrollan el derecho al lenguaje sencillo en el ámbito gubernamental, que incluye a las personas en situación de vulnerabilidad. Expondremos la evolución –las Reglas de Brasilia

sobre el lenguaje sencillo— del lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable: el lenguaje inclusivo, un lenguaje fácil cuyo desarrollo y aplicación en el Perú e Iberoamérica se requiere con urgencia. Concluimos que el lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable contribuye en la tutela de sus derechos, y que todavía el Poder Judicial peruano no ha consolidado su práctica.

Palabras clave: Lenguaje sencillo; lectura fácil; lenguaje inclusivo; población vulnerable; Reglas de Brasilia.

Términos de indización: lenguaje familiar; inclusión social; lectura; incapacidad (Fuente: Tesouro Unesco).

ABSTRACT

In this work we will review that, faced with the communicative barrier of incomprehension posed by judicial language, the movement of language accessible to citizens and vulnerable populations arises for their protection. Trend that arose when English-speaking countries as a target of Transparency supported the «Plain Language Movement»; and that other countries develop the right to simple language in the government sphere; including people in vulnerable situations. Thus, we will expose its evolution, the Brasilia Rules on simple language, language accessible to citizens and the vulnerable population, inclusive language, easy language, its development and application in Peru and Latin America. We conclude that language accessible to citizens and the vulnerable population contributes to the protection of their rights; and that the Peruvian Judiciary has not consolidated its practice.

Key words: Simple language; easy reading; inclusive language; vulnerable population; Brasilia Rules.

Indexing terms: colloquial language; social inclusion; reading; disabilities (Source: Unesco Thesaurus).

RESUMO

Neste trabalho revisaremos que, diante da barreira comunicativa da incompreensão colocada pela linguagem judicial, surge o movimento da linguagem acessível aos cidadãos e às populações vulneráveis para sua proteção. Tendência que surgiu quando os países de língua inglesa, como alvo da Transparência, apoiaram o «Movimento da Língua Simples»; e que outros países desenvolvam o direito à linguagem simples na esfera governamental; incluindo pessoas em situações vulneráveis. Assim, exporemos sua evolução, as Regras de Brasília sobre linguagem simples, linguagem acessível aos cidadãos e à população vulnerável, linguagem inclusiva, linguagem fácil, seu desenvolvimento e aplicação no Peru e na América Latina. Concluimos que uma linguagem acessível aos cidadãos e à população vulnerável contribui para a proteção dos seus direitos; e que o Judiciário peruano não consolidou sua prática.

Palavras-chave: Linguagem simples, leitura fácil, linguagem inclusiva, população vulnerável e regras de Brasília.

Termos de indexação: língua coloquial; inclusão social; leitura; deficiência (Fonte: Unesco Thesaurus).

Recibido: 23/09/2023

Revisado: 13/10/2023

Aceptado: 29/11/2023

Publicado en línea: 30/12/2023

«Piensa como piensan los sabios, pero habla como habla la gente sencilla.»
Aristóteles (384-322 a. C.)

1. INTRODUCCIÓN

En adhesión a la magistral frase del filósofo griego Aristóteles, citada por Montolío y Tascón (2020), analizaremos el uso del lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable como garantía de una comunicación eficaz entre el Poder Judicial y la ciudadanía, visto dentro del marco del derecho de las personas y poblaciones vulnerables a comprender los textos legales, jurídicos y administrativos.

En nuestro país, a menudo, el ciudadano que accede al Poder Judicial relaciona la injusticia de su caso con la notificación de decisiones judiciales que carecen de una redacción en lenguaje comprensible para el destinatario de estas; esta situación cotidiana hace que la población no logre entender el mensaje de dichas decisiones.

Desde una perspectiva de las personas con discapacidad, las resoluciones complicadas en su redacción debido al uso de tecnicismos, arcaísmos, latinazgos, etc., se convierte en una barrera para el acceso a la justicia de las personas vulnerables. Eliminar esta barrera comunicativa hará que el Poder Judicial peruano sea transparente y respetable para aquellos ciudadanos y colectivos vulnerables que no pertenecen al ámbito legal y, con el tiempo, redundará en el fomento de la confianza de la ciudadanía en este componente fundamental del Estado de Derecho.

Por otro lado, existen abogados que a menudo actúan como intérpretes de estas resoluciones judiciales. Sin embargo, ¿qué ocurre con aquellas personas que no tienen acceso a un abogado o para quienes contar con uno no garantiza necesariamente un acceso real a la justicia? La meta comunicativa trascendente es que estas personas puedan

entender el significado de las resoluciones por sí mismas, y a esto nos referimos como el «derecho al lenguaje sencillo en las decisiones judiciales como parte del acceso a una justicia transparente».

En ese sentido, llegamos a la finalidad que pretendemos sostener en el presente artículo: «El uso habitual de un lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable: sencillo, claro y comprensible, es una buena forma de acercar la justicia al ciudadano “no jurídico” y a los colectivos vulnerables».

Al respecto, coincidimos con Herrera (2023) cuando sostiene que «La aspiración no es que haya un “formato de lectura fácil” sino que todas las sentencias lo sean». En esa perspectiva de análisis, lo que buscamos en estas líneas, es conocer su incorporación en las Reglas de Brasilia, cómo es que en otras latitudes del mundo se aplica el lenguaje accesible al ciudadano y, en particular, a los colectivos vulnerables. Nuestra esperanza es que su introducción y mejora sea también aplicable al caso peruano.

2. EVOLUCIÓN DEL LENGUAJE SENCILLO

Según la *International Plain Language Federation* (2023), el lenguaje sencillo es «El documento en donde la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinado logra encontrar cómodamente lo que condiciona, comprende lo que encuentra y emplea esa información».

Como idea inicial, debe reconocerse que la corriente institucional del uso del lenguaje judicial y administrativo sencillo apareció en naciones con la educación avanzada. Guzmán Ariza (2023) expresa que para el año de 1976 Suecia contrató a un erudito en lingüística y renovó su metodología en la redacción de leyes y demás instrumentos educativos. Asimismo, estableció un grupo interino de su Ministerio

de Justicia, que en la actualidad se conoce como «Sección de revisión Legal y Lingüística», quienes se encargan de dar conformidad a los contenidos legales.

Por otra parte, en la década de los sesenta, en los países de habla inglesa y de América del Norte en particular, surgió el movimiento conocido como *Plain Language Movement*. Este movimiento abogaba por que toda la documentación que pudiera afectar al público se redactara en un estilo sencillo y comprensible. En la década de los setenta, los presidentes de los Estados Unidos Richard Nixon y Jimmy Carter emitieron directrices sobre el uso del lenguaje sencillo, pero fue recién el 1 de enero de 1999 cuando el presidente Bill Clinton estableció la obligación de que los empleados del gobierno se comunicaran con los ciudadanos utilizando el *Plain Language*. En la misma línea de renovación comunicativa, otros países anglófonos como Canadá, Australia y el Reino Unido también se han enfocado en la promoción y aplicación del *Plain Language Movement*.

En cuanto al ámbito hispanoamericano y de América Latina, países como España, México, Argentina, Chile, etc., se han unido a esta corriente de utilizar un lenguaje simplificado y accesible al ciudadano en sus documentos públicos.

Sin embargo, en la esfera latinoamericana, solo México ha consolidado y reflejado significativos avances en el estilo de escritura accesible al ciudadano, ya que desde 2014 su mandatario Vicente Fox propuso el programa «Lenguaje Ciudadano». Desde dicho momento, esta nación se convirtió en el primer Estado de Latinoamérica en respaldar institucionalmente el uso de un lenguaje simple; hoy en día, su Plan Nacional de Desarrollo instituye que: «los instrumentos no traerían un favor real, sino resultan perceptibles; por ello, la información que los entes administrativos públicos publicaren a la población, deberán ser honestos, pertinentes, sencillo y sobre todo cierto».

Bajo dicho contexto internacional, podemos establecer que implementar el uso del lenguaje sencillo, como una normalidad en el desarrollo de las normas y los documentos judiciales de uso regular, no son una realidad de ahora, sino que viene de un progresivo desarrollo en su aplicación tanto en países de habla inglesa como española. Nuestro país no es ajeno a ello, es así como el Poder Judicial Peruano ha emitido diversas resoluciones administrativas para que este tipo de lenguaje también se vea reflejado en las resoluciones judiciales, ello con el fin de hacer más accesible la justicia a la ciudadanía en general. Postulamos que lo sea en mayor intensidad en atención de la población vulnerable.

3. LAS 100 REGLAS DE BRASILIA

Es así como llegamos en el ámbito del sistema de justicia iberoamericano a las 100 Reglas de Brasilia, que nos permiten comprender y entender por qué consideramos que el lenguaje sencillo tiene un permanente desarrollo y relevancia a nivel mundial, y los países iberoamericanos no son la excepción.

En la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), se establecieron las 100 Reglas de Brasilia, con el objetivo fundamental de garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder efectivamente al sistema de justicia, sin ningún tipo de discriminación, mediante la formulación de políticas, medidas, apoyos y facilidades que les permitan disfrutar completamente de sus derechos humanos en el contexto de los sistemas judiciales. En este sentido, se resalta la importancia de su desarrollo y aplicación en la vida cotidiana.

En esa perspectiva garantista, en la Regla 3 se define a las personas en situación de vulnerabilidad como aquellas que debido a diversos factores como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, salud física o mental, así como circunstancias

sociales, económicas, étnicas, culturales o relacionadas con sus creencias religiosas, o incluso la ausencia de estas últimas, enfrentan desafíos específicos al ejercer plenamente sus derechos legales dentro del marco del sistema de justicia establecido por la legislación.

4. EL LENGUAJE ACCESIBLE AL CIUDADANO Y A LA POBLACIÓN VULNERABLE: ANÁLISIS DE LAS REGLAS DE BRASILIA

Habiendo abordado sumariamente el desarrollo internacional del lenguaje accesible al ciudadano, es pertinente conocer qué regulación contiene dicha normativa internacional al respecto; en efecto, la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de las Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Se establecen las bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y se recogen las recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial.

Cabe destacar que en el marco de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana - Exposición de Motivo (2023) se ha procedido a la actualización del texto de las Reglas de Brasilia, modificando 73 de las 100 Reglas con la finalidad de:

Adaptarlos a la normativa internacional vigente tiene como objetivo agregar mejoras y correcciones en ciertos aspectos de carácter técnico, todo con el objetivo principal de hacer de la normativa brasileña no sólo un mejor texto normativo, sino también darle más sustancia. Práctico y en definitiva le da su

carácter de instrumento normativo, programático y técnico de aplicación universal en todos los países receptores.

En el tema del lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable, las Reglas de Brasilia desarrollan en el capítulo 3: Celebración de Actos Judiciales diversas disposiciones, regulando el enfoque comunicativo especializado para los colectivos vulnerables. En efecto, tenemos las siguientes reglas: en su Sección 2ª.- Comprensión de actuaciones judiciales, la Regla 58; respecto a la 1.- Notificaciones y requerimientos, la Regla 59; en relación al 2.- Contenido de las resoluciones judiciales, la Regla 60; respecto a la 3.- Comprensión de actuaciones orales, la Regla 61; y en su Sección 3ª.- Comparecencia en dependencias judiciales (dar clic para mayor precisión), desarrolla la 3.- Condiciones de la comparecencia Forma de la comparecencia, en la Regla 72; y regula la 6.- Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales, en la Regla 78; marco comunicativo con el cual se precisa el especial enfoque accesibilidad destinado a superar las barreras que impiden la comprensión del lenguaje, y actuaciones judiciales por el ciudadano y a la población vulnerable.

Conforme se ha reseñado, lo establecido en las reglas números 59, 60, 61, 72 y 78 de las Reglas de Brasilia, se reconoce la importancia de utilizar un lenguaje claro y comprensible en la redacción de las sentencias judiciales y en las actuaciones judiciales. Este enfoque se considera esencial para garantizar el derecho al acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. La regla 60 establece que en las resoluciones judiciales se deben emplear términos y estructuras sintácticas simples, sin que esto menoscabe la precisión técnica, y se debe hacer un esfuerzo por utilizar un lenguaje inclusivo.

Podemos establecer que el empleo de términos y construcciones sintácticas sencillas es sinónimo de acceso a la justicia, dado que por medio del entendimiento de las resoluciones judiciales, la población

vulnerable puede llegar al entendimiento de la respuesta judicial y sobre todo entender el porqué de la decisión, así como su contenido y el razonamiento que llevó al juez a tomar dicha decisión.

En mayo de 2015, durante la Décimo Octava Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Colombia, se recomendó la necesidad de equilibrar la precisión técnica en las expresiones judiciales con su comprensión por parte de la población, eliminando el uso del latín, y reduciendo las referencias a decisiones previas y teorías legales.

Es importante destacar que, desde su inicio, se reconoció la importancia de modificar el lenguaje judicial y se emitió varios comunicados en los que se demostró la importancia de adoptar una comunicación más inclusiva, evitando tanto el uso del latín como de la jerga técnica.

Finalmente, podemos afirmar que no se puede hacer justicia sino se tiene acceso a esta, y no se puede llamar decisión justa a una que no proporcione entendimiento a las personas en situación de vulnerabilidad.

5. EL LENGUAJE INCLUSIVO

Para tratar de este tipo de lenguaje en la actualidad, debemos dejar de lado creer que el mismo significa cambiar letras de forma arbitraria para incluir minorías; por el contrario, significa incluir a las grandes mayorías que son afectadas e incluirlas en nuestro día a día. Como ejemplo podemos citar: a) aprender lenguaje Braille, b) aprender lenguaje de señas, c) hablar con respeto a todos, d) hablar con paciencia a un anciano, e) hablar con dulzura a un niño, y f) hablar con empatía ante el sufrimiento ajeno.

De acuerdo con Payne (2002), el lenguaje es el imperio del ser humano y el modo mediante el cual se comunica dentro del mundo

social; la lengua es el grupo de directrices neutras referente a los significados, sonidos y alineación de léxico y oraciones, dentro de determinado conjunto de personas; y, finalmente, el habla es el modo en que estas normas gramaticales se utilizan en circunstancias reales.

6. EL LENGUAJE FÁCIL

La Asociación Española de Normalización (2023), en su Norma *UNE 153101:2018 EX* sobre lectura fácil, nos ofrece pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos. Este tipo de redacción, vigente en España desde el 03 de mayo del 2018, se define oficialmente como:

Método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos al diseño y maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora.

En el portal de información para promover la inclusión laboral y socioeconómica de las personas con discapacidad Discap.net (2023), se define como *Lectura Fácil* «aquellos contenidos que han sido resumidos y realizados con lenguaje sencillo y claro, de forma que puedan ser entendidos por personas con discapacidad cognitiva o discapacidad intelectual».

Se precisa que debemos entender que el lenguaje fácil es un proceso más especializado del lenguaje inclusivo, dado que la lectura fácil es el contenido que ha sido resumido y realizado en lenguaje simple, de forma tal de sea comprendido por individuos con alguna discapacidad de conocimiento o intelectual, así como cuando se excede de tecnicismos y se necesita de una persona especialista para llegar al contenido del mensaje.

En Colombia se ha desarrollado un proyecto de ley (Congreso de la República de Colombia, 2023) que ofrece un formato de fácil lectura para las decisiones que pretende defender el derecho de todas las personas a comprender fácilmente lo que dice un juez; en este sentido es recomendable que al menos en los siguientes procesos o actividades se utilice un formato de lectura fácil cuando:

1. Haya implicación de los derechos de la infancia y la juventud.
2. Participen de personas con discapacidad.
3. Haya implicación de inmigrantes y personas internacionalmente protegidas.
4. Se trata de los derechos de las personas, comunidades e indígenas afrocolombianos.
5. Cuando las características y condiciones sociales de una de las partes lo permita.
6. Situación que requiere una comprensión de la comunidad por su importancia y trascendencia social.
7. Cuando los jueces, funcionarios o la ley lo determine.

En materia de accesibilidad coincidimos en que es importante distinguir entre el uso de un lenguaje claro y sencillo, y el uso de un lenguaje infantil o excesivamente informal.

Lo principal es que la información sea fácil de entender y esté bien organizada. Además, es importante señalar que el texto fácil de leer no solo está destinado a personas con discapacidad intelectual, sino que también puede beneficiar a personas con educación formal limitada, desafíos sociales o barreras lingüísticas, como inmigrantes o personas con discapacidad lingüística. Finalmente, DiscapNet (2023) describe pautas clave para redactar documentos fáciles de leer:

- Utilice oraciones cortas y lenguaje sencillo.
- Evite el uso de frases negativas.
- No utilice demasiados números o unidades matemáticas.
- Si no tiene otra opción que ingresar números, asegúrese de ingresarlos como números.
- No utilice metáforas o símiles que puedan confundir.
- Crea un mensaje para cada oración.
- Sea claro, conciso y directo.
- Utilice un lenguaje sencillo y directo.
- Cada oración expresa un pensamiento.
- Evite el uso de términos técnicos, abreviaturas y siglas.
- El contenido debe seguir una secuencia clara y coherente.
- Evite o evite ideas, palabras, frases u oraciones innecesarias.
- Si es necesario, utilice vocabulario sencillo para explicar palabras que se consideran un poco difíciles de entender.
- Fotografías, pictogramas, gráficos o símbolos apoyan el texto en la medida de lo posible para facilitar su comprensión.
- Las figuras que se encuentran en los anexos también son fáciles de entender y se relacionan claramente con el texto.

En esa línea informativa de la accesibilidad en la comunicación mediante los textos en Lectura Fácil podemos compartir los contenidos relevantes del Manual elaborado por Discapnet y otros enlaces de interés:

- Guía de lectura fácil-DiscapNet (2023)
- La Constitución española en lectura fácil - Gobierno de España (2023)

- Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lectura fácil en formato pdf. Gobierno de España, Plenainclusion.org (2023)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos - Fundación Ciudadanía (2023)
- Libros en lectura fácil -DiscapNet, Discapnet.es (2023)

7. EL LENGUAJE ACCESIBLE AL CIUDADANO Y A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL PERÚ

En el Perú, al igual que en muchos países iberoamericanos, las resoluciones judiciales siempre han estado plagadas de tecnicismos, conceptos complejos y hasta latinismos, que han producido instrumentos procesales de difícil comprensión para las partes procesales y para la ciudadanía en general. Esta situación críptica y de incertidumbre comunicativa, porque no es comprensible para la mayoría de las personas porque está hecho para ser entendido por unos pocos, se aprecia en toda su magnitud cuando la población no logra entender las razones que llevaron al razonamiento judicial que resuelve un derecho o un deber de índole judicial.

En el año 2008, la Academia de la Magistratura redactó el «Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales», primer documento del ámbito judicial que estableció los parámetros para producir resoluciones de fácil entendimiento, sin falta de argumentos, proponiendo la limitación de uso de aforismos extranjeros y tecnicismos.

Asimismo, en esa línea de renovación comunicativa, el Poder Judicial también redactó un manual referido a este tema, en el año 2014, estando como presidente el Dr. Enrique Mendoza, *Manual Judicial de Lenguaje Claro y Accesible a los Ciudadanos*, el mismo que fue reproducido en diciembre del 2014 por la Editorial del Poder Judicial.

En el Manual Judicial antes señalado, Garcés Trelles y Montes Bravo (2014) opinan que «El Debido Proceso es un derecho complejo que tiene diversos componentes; y exige que el ciudadano pueda defenderse, probar, impugnar, obtener una decisión que esté debidamente motivada»; sin embargo, todo ello no sería tan importante «sino se considera que o (sic) se impulsa la necesidad práctica, del derecho a comprender las decisiones judiciales, que todo ciudadano debe tener».

En el ámbito normativo nacional, el 7 de enero de 2017 se publicó el Decreto Legislativo n.º 1342 (2017), que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales, dictado en el marco constitucional previsto en el artículo 139, inciso 4, de la Constitución Política de 1993.

Dentro del objetivo de facilitar el acceso al contenido de las decisiones jurisdiccionales en todos los niveles, en el ámbito nacional, en su artículo 3.º, consagra el Derecho de acceso al contenido de las resoluciones de las instituciones de administración de justicia; así como en su artículo 4.º numeral 4.1 y 4.2 reconocen el deber de emitir en idioma original de la persona usuaria y la obligación de suprimir el uso de términos en latín o arcaísmo.

Por lo tanto, en respeto al marco constitucional y legal mencionado anteriormente, consideramos que la Judicatura Nacional debe mantener y mejorar la tendencia ya establecida en los citados documentos, y con este respaldo legal se debe ahondar en la mejora de las resoluciones y comunicaciones judiciales.

En esa misma línea de renovación comunicativa estatal, cabe mencionar que en el Portal virtual del Estado sobre *Estándares y guías para la digitalización*, existe la «Guía 38: Lenguaje ciudadano», en la que se reconoce tres características del lenguaje ciudadano:

a) El uso de párrafos cortos y claros; b) El uso de una estructura de información efectiva (pirámide invertida: más importante, menos y menos importante); y c) Un buen diseño de página para mejorar la legibilidad. También, es importante señalar que el lenguaje cotidiano no debe confundirse con la jerga, ya que esta puede socavar la autoridad del hablante. Finalmente, podemos encontrar en el capítulo III, de la mencionada guía, las reglas para redactar con un lenguaje claro y accesible.

Como corolario de este desarrollo normativo, podemos constatar lo señalado como objetivo al principio de este artículo: se debe considerar el lenguaje accesible al ciudadano, sencillo, claro y comprensible, y su especialidad en la faceta del lenguaje inclusivo y el lenguaje de lectura fácil como un derecho de la población vulnerable, el mismo que también se encuentra reconocido por las 100 Reglas de Brasilia, lo que produjo que el Perú se preocupe por este derecho esencial y que el Poder Judicial haya podido crear y reproducir el *Manual Judicial de Lenguaje Claro y Accesible a los Ciudadanos* que venimos citando.

8. APLICACIÓN DEL LENGUAJE ACCESIBLE AL CIUDADANO Y A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL ÁMBITO IBEROAMERICANO

En este punto del presente artículo, corresponde presentar la experiencia internacional de la aplicación del lenguaje accesible al ciudadano y a las poblaciones vulnerables en la aplicación de la Regla 60 en el ámbito iberoamericano, pasando a citar los esfuerzos de aquellos países, de los cuales creemos que han tenido plausibles avances y son buenos ejemplos para seguir para la judicatura nacional, en el cumplimiento de esta normativa internacional y su aplicación a su realidad diaria.

México: La Secretaría de la Función Pública de México (2004) señala que el lenguaje ciudadano se refiere a la comunicación de la información que los lectores, ya sean servidores públicos o ciudadanos,

requieren de manera simple, clara y directa. Su objetivo es proporcionar a las personas la información que necesitan de manera comprensible y con una estructura gramatical adecuada, utilizando el léxico apropiado.

Asimismo, en la *Guía de Uso de lenguaje Ciudadano en la Administración Pública Estatal del Estado de México* (2014), se considera que su propósito principal consiste en crear mensajes de fácil comprensión para que tanto los servidores públicos como los ciudadanos a los que van dirigidos puedan obtener la información que requieren.

Este país destaca, en primer lugar, debido a su gran avance de los programas estatales que ha planteado para fomentar el lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable, los cuales han logrado buenas prácticas en el ámbito judicial. Al respecto, podemos presentar como muestras del lenguaje fácil las siguientes decisiones:

- Figura 1. Notificación de Resolución de lectura fácil en *proceso penal* de violación de menor
- Figura 2. Resolución de lectura fácil, en *proceso penal* de violación de menor
- Figura 3. Resolución de lectura fácil, en *proceso familiar* de suspensión provisional y definitiva de menor
- Figura 4. Resolución de lectura fácil, en *proceso de amparo* tutelando el derecho a la salud de menor
- Figura 5. Resolución de lectura fácil, en *proceso familiar* de guarda y custodia de menor
- Figura 6. Resolución de lectura fácil, en *proceso familiar* de adopción de menor
- Figura 7. Sentencia oficial y sentencia adaptada - España

Colombia: Este país es uno de los pilares sudamericanos del movimiento comunicativo del lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable. Es así como, en el 2014, el Departamento Nacional de Planificación elaboró *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia* (2014); el título sostiene que la complejidad del uso de lenguaje confuso puede conducir a prácticas inadecuadas de rendición de cuentas, lo que afecta la percepción ciudadana acerca de las instituciones públicas. En el ámbito jurisdiccional, se han emitido diversas sentencias de la Corte Constitucional.

Las leyes y reglamentos sobre el lenguaje sencillo, en relación con las personas con discapacidad, en particular, la Ley de Capacidad Jurídica de 1996, 2019, se deriva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que recomienda su utilización como una forma de comunicación en beneficio de las personas vulnerables.

Finalmente, se gestiona el Proyecto de Ley n.º 089 de 2022, por el Congreso de la República de Colombia (2023), que fue diseñado para crear un formato de oración de fácil lectura, con un lenguaje no técnico, directo, accesible, sencillo y claro, utilizado por jueces o funcionarios administrativos con competencia funcional, y con ello garantizar que los ciudadanos puedan comprender con mayor facilidad los motivos y el contenido de las decisiones judiciales.

Este formato se sumará al formato tradicional de sentencias o decisiones, y será aplicable a todas las jurisdicciones y profesiones del país de Colombia, así como a la conducta de los órganos administrativos que ejerzan jurisdicción y funciones administrativas, y en los procedimientos arbitrales.

España: Al igual que los países americanos antes señalados, España también ha apostado por la renovación comunicativa en beneficio del ciudadano y de las poblaciones vulnerables, considerando

el derecho al lenguaje accesible al ciudadano y a las poblaciones vulnerables como pilar de inclusión social.

En esa línea de trabajo, podemos mencionar que con fecha 9 de abril del 2016, se dictó la orden CDS/345/2019, como Ley de Derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Esta regulación normativa va a permitir implementar, la lectura fácil en los textos en general como administrativos o judiciales a través de la implantación de manuales para redactar de forma sencilla y fácil.

Cabe reseñar las sentencias recientes de diversas instancias de la judicatura española, que han abogado y desarrollado la comunicación judicial en lectura fácil:

- a. La Sala de Primera Instancia en lo Penal de la Corte Suprema con fecha 10 de mayo de 2023 ha emitido dos sentencias para que por primera vez el contenido sea adaptado a una lectura de fácil comprensión, que facilite a las personas con discapacidad intelectual, que son parte del proceso, la mejor comprensión de las decisiones que afecten sus derechos y pretensiones. En una de las sentencias, tanto la víctima como uno de los autores acusados (que fueron absueltos) padecían discapacidad intelectual. En el segundo caso, la víctima, cuyo recurso contra la sentencia absolutoria fue desestimado, presentaba discapacidad intelectual. La Corte Suprema, se ampara en la Convención de Naciones Unidas para personas con discapacidad del año dos mil seis; y la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley n.º 15/2022, que regula la igualdad sin discriminación, que obliga los ajustes razonables del procedimiento para mejorar sus derechos a la intervención y a la información en el proceso.

La sentencia se puede examinar en el siguiente enlace: Consulta la resolución (<https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/viewDocument?ECLI=ECLI:ES:TS:2023:2090>)

- b. La Sala de lo Social de Cantabria decide por primera vez la redacción en lectura fácil de una sentencia que declara la incapacidad permanente absoluta de una trabajadora aprobando una pensión vitalicia. La decisión se toma al amparo de una ley de reforma del derecho civil y procesal para apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad de obrar. Para tal fin, se ordenó la intervención de las entidades que con dicha finalidad han suscrito protocolos de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

La decisión se puede acceder en el siguiente enlace: Consulta la resolución (<https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/viewDocument?ECLI=ECLI:ES:TS:2023:2090>)

Finalmente, debemos destacar que en el ámbito judicial español se delimitó el ámbito del lenguaje accesible al ciudadano y a la población vulnerable, estableciendo que las sentencias sean emitidas en dos formados; por un lado, la Sentencia Oficial (para notificar a las partes) y la Sentencia Adaptada o de lectura fácil (para la población vulnerable), conforme se presenta en la Figura 7. Sentencia Oficial y Sentencia Adaptada (se adjunta anexos).

9. CONCLUSIONES

Las 100 Reglas de Brasilia no son vinculantes; sin embargo, al haber sido incorporadas por el Poder Judicial, creemos que contribuye a reducir las desigualdades sociales y fortalece la cohesión social, siendo así que todos los documentos de esta cumbre están dirigidos a este poder del Estado.

En el Perú, a pesar de que formalmente ha existido regulación vinculada al lenguaje accesible al ciudadano y a las poblaciones vulnerables, no existen resoluciones judiciales en que se haya aplicado en su integridad este enfoque comunicativo con el fin de ser entendidos como lenguaje sencillo, menos aún bajo un lenguaje inclusivo ni de lectura fácil en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

México es el país con mayor avance en la aplicación del lenguaje sencillo; sigue Colombia y España como países preocupados de este derecho de tanta influencia en los derechos de la ciudadanía y las poblaciones vulnerables. Cabe resaltar que el método ideal para la redacción y notificación de las comunicaciones judiciales en sintonía con las 100 Reglas de Brasilia es persistir en que se emitan sentencias en lenguaje jurídico sencillo (Sentencia Oficial), y que en el caso de involucrar a las poblaciones vulnerables es pertinente que la decisión sea de Lectura Fácil (Sentencia Adaptada - Lectura Fácil).

Finalmente, cabe recalcar que en el Perú, es necesario implementar el lenguaje sencillo y fácil para que más peruanos sean reales beneficiarios de la comunicación judicial cuando comprendan el contenido de las comunicaciones judiciales y puedan defender de mejor forma sus derechos.

10. RECOMENDACIONES

En resguardo del derecho a entender las comunicaciones judiciales, proponemos que el lenguaje sencillo y fácil (en los términos descritos en el presente artículo) sean practicados en todo orden dentro de la administración pública y administración de justicia con el fin del cumplimiento del derecho de la población vulnerable, reconocido en las 100 Reglas de Brasilia. Con ello se logra ponernos en línea con el movimiento del lenguaje accesible al ciudadano y a las poblaciones vulnerables en Iberoamérica.

Cabe constatar que la elaboración de manuales para redactar sentencias en lenguaje sencillo no ha funcionado por falta de difusión y pasividad en su aplicación. Por ello, se propone su implementación en los diversos distritos judiciales y destacar su difusión sobre todo en aquellos lugares con idiomas nativos diversos al idioma español.

REFERENCIAS

Anotación Española de Normalización (22 de septiembre de 2023). *Asociación Española de Normalización-UNE*. <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0060036#.WwVKBiC-mM->

Congreso de la República de Colombia (21 de septiembre de 2023). <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2022-2023/PL-089S-2022-SENTENCIAS-DE-LECTURA-FACIL.pdf>

Decreto Legislativo N.º 1342 (07 de enero de 2017). Poder Ejecutivo. *Decreto Legislativo N.º 1342*. Diario *El Peruano*. <https://www.elperulegal.com/2017/01/decreto-legislativo-n-1342.html>

DiscapNet (20 de 09 de 2023). *Discapnet.es*. <https://www.discalpnet.es/lectura-facil/biblioteca-facil/guia-lectura-facil>

DiscapNet (19 de 09 de 2023). *Discapnet.es*. <https://www.discalpnet.es/lectura-facil/biblioteca>

DiscapNet (07 de 09 de 2023). *Lectura Fácil*. <https://www.discalpnet.es/vida-independiente/accesibilidad-de-comunicacion/lectura-facil>

Fundación Ciudadanía (20 de septiembre de 2023). *Facil-lectura.es*. <https://www.facillectura.es/>

- Garcés Trelles, K. y Montes Bravo, M. (2014). *Manual de Lenguaje Claro y Accesible a los Ciudadanos*. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Gobierno de España (20 de septiembre de 2023). La Constitución Española - Lectura Fácil. https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/la_constitucion_espanola_en_lectura_facil.pdf
- Gobierno de España (19 de septiembre de 2023). Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf
- Gobierno del Estado de México (2014). Guía de Uso de lenguaje ciudadano en la Administración Pública Estatal. <https://dgsei.edomex.gob.mx/sites/dgsei.edomex.gob.mx/files/files/LENGUAJE%20CIUDADANO.pdf>
- Guía sobre el Lenguaje ciudadano (19 de septiembre de 2023). *Guías.servicios.gob.pe*. <https://guias.servicios.gob.pe/paginas-institucionales/lenguaje-simple/index>
- Guzmán Ariza, F. J. (30 de agosto de 2023). *Gaceta Judicial*. <https://www.gacetajudicial.com.do/nuestro-idioma/historia-estilollano.html>
- Herrera, A. (05 de septiembre de 2023). La aspiración no es que haya un «formato de lectura fácil», sino que todas las sentencias lo sean. Comentario de Twitter. <https://twitter.com/jAlfonsoHerrera/status/1451040675961712644?t=UeJ-AFWifjL56hcPbOqN8g&ts=19>
- Incapacidad Permanente - Lectura Fácil (30 de junio de 2023) (Sala de lo Social de Cantabria 21 de septiembre de 2023).

- International Plain Language Federation (20 de 09 de 2023). *Plain Language Association International*. <https://plainlanguagenetwork.org/plain-language/que-es-el-lenguaje-claro/>
- Montolío, E. y Tascón, M. (2020). *El derecho a entender: la comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*. Catarata.
- Mora Garzón, J., Rojas Vanegas, E., Quintero Galeano, B. y Acevedo, J. (2014). *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia*. <https://www.studocu.com/co/document/universidad-nacional-abierta-y-a-distancia-sede-jose-celestino-mutis/competencias-comunicativas/guia-del-lenguaje-claro/54861923>
- OXFORDLANGUAGES (19 de septiembre de 2023). <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>
- Payne, M. (2002). *Diccionario de Teoría Crítica y Estudios Culturales*. Paidós.
- Secretaría de la Función Pública (2004). *Lenguaje Ciudadano*. Delegación Álvaro Obregón.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Declaración de Brasilia. *Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura de Iberoamérica*. Asamblea Plenaria Edición XIV. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7fcbfaa.pdf>
- XIX Cumbre Judicial Iberoamericana - Exposición de Motivos (21 de septiembre de 2023). https://anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/40002/100_regras_atualizadas.pdf

ANEXOS

Figura 1

Notificación de Resolución de lectura fácil en proceso penal de violación de menor

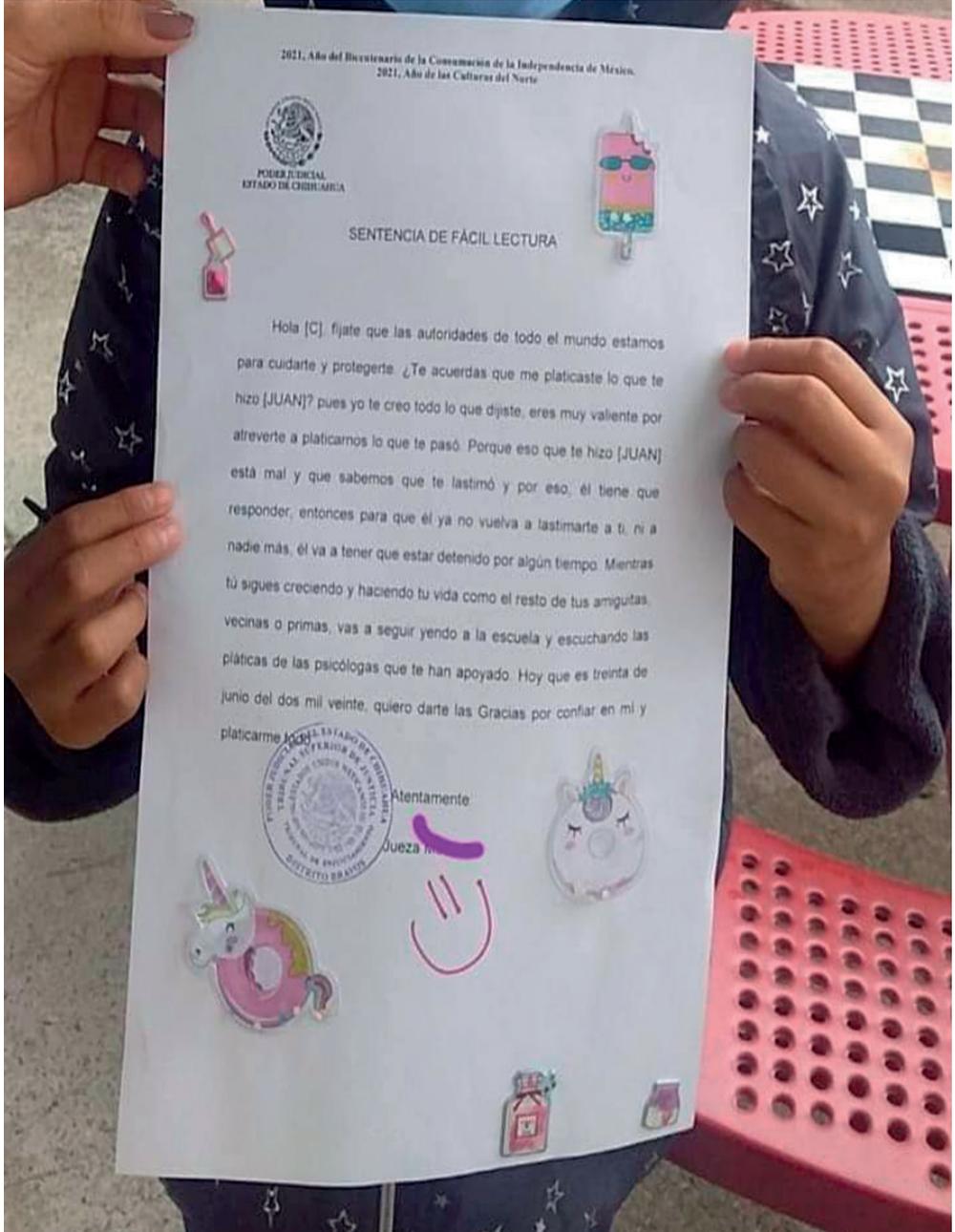


Figura 2

*Resolución de lectura fácil, en **Proceso Penal** de violación de menor*



FORMAL-B-1

JUICIO ORAL 14/2021
CAUSA PENAL 499/2020

SENTENCIA DE JUICIO ORAL

SENTENCIA DE JUICIO ORAL EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

*****, soy el Juez Arturo:

Tú sufriste un abuso por parte de tu maestro de Educación Física, *****, cuando tenías ocho o nueve años, aproximadamente y cursabas el **segundo grado, grupo B**, en la escuela primaria **Luis de la Brena**, justo cuando estabas en una clase de educación física, haciendo una actividad que se llama "**casitas del terror**" en el patio de tu escuela.

Eso lo sé, porque tu mamá me dijo que le contaste lo que te hizo el maestro ese día, además porque también me lo dijiste a mí cuando viniste a este centro.

Después de escucharte a ti, a tu mamá, a la directora y a otras personas que vinieron a esta sala, a decirme cómo te sentiste por lo que te hizo tu maestro, así como el lugar donde estabas cuando el profesor te hizo lo que no te gustó.

Decidí sancionar a tu profesor por lo que te hizo el día que estabas en tu clase de Educación Física, para que no lo haga otra vez.

También ordené que realizara el pago tu tratamiento psicoterapéutico, para que vuelvas a ser una niña alegre, extrovertida y ya no te sientas mal por lo que ocurrió.

Además, también le ordené que realizara el pago a tu mamá, por el dinero que gastó con motivo de este procedimiento, tu salud y transporte que utilizaron con motivo de ello.

Así lo sentenció y enteró en audiencia pública **Arturo Medel Casquera**.

Figura 3

Resolución de lectura fácil, en *Proceso Familiar* de suspensión provisional y definitiva de menor

5 FORMULA 2


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL A SOLICITUD DE LA PARTE QUEJOSA.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN: 1129/2023-IV.

Hola, **A.N.V.N.** 

Mi nombre es Blanca Alicia Lugo Pérez, no me conoces y yo no te conozco, pero mi trabajo es escuchar a muchas personas que como tú, tienen un problema, mi misión es decidir cómo ayudarlas si tienen razón, me llaman Jueza.



Fíjate que tu abuela me dijo que tu mamita no aparece desde hace más de dos años y que ella ha tratado de que puedas vivir feliz aunque no puedas ver a tu mamá, te cuida con los medios que tiene en sus manos.

Me dijo que para que tú puedas ir al doctor cuando te sientas mal, le pidió al gobierno que te lo permitiera. Pero ellos dijeron que no.

Ella me lo contó a mí.

Trato de sentir un poquito de lo que pasaste, pero no te preocupes, porque a mí me importas mucho y debo asegurarme de que tú estés bien.



Por eso, no tienes de qué preocuparte, ya que mientras estudio lo que le respondieron a tu abuela, le dije al gobierno que te dejen ir al doctor y puedas tener medicina si un día te enfermas.



Y ellos me tienen que hacer caso, pero si tú o tu abuela piensan que no, dímelo y yo encontraré el modo de que tú puedas ir al doctor y sentirte mejor.

Te mando un abrazo, **A.N.V.N.** 

Tu jueza, Blanca Alicia.

15 FORMULA 3


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN: 1129/2023-IV.

Hola, **A.N.V.N.**, te saludo de nuevo.

¿Te acuerdas que hace unos días platicamos?



Te comparto un poco más, cómo ya sabes me tengo que asegurar de que tú estés bien y te sientas protegida.

Por eso, mientras sigo estudiando lo que el gobierno le dijo a tu abuelita, les volví a recordar que deben dejarte ir al doctor y darte medicina si un día te enfermas.



Ellos, deben hacer caso a lo que les digo, pero si tú o tu abuelita piensan que no, dímelo y yo encontraré el modo de que tú puedas ir al doctor y sentirte mejor.

Te mando muchos saludos y un gran abrazo, **A.N.V.N.**



Tu jueza, Blanca Alicia.

Figura 4

Resolución de lectura fácil, en Proceso de Amparo tutelando el derecho a la salud de menor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B2

❖ **Formato de lectura fácil**

Buenos días **S.C.F.**:

Este mensaje te lo manda Israel Flores Rodríguez, yo soy un juez que recibió un escrito en el que tu mamá me informó que has estado acudiendo a un hospital para que tu salud mejore pronto.

Ella me dijo que en ese hospital no te habían dado un medicamento que necesitabas, por lo que me pidió que por favor le pidiéramos una explicación a los doctores y doctoras que te han atendido.

Esos doctores y doctoras me dijeron que sí tienen el medicamento que tu mamá les pide, solo que esta semana no te lo podrán dar porque primero deben darte otra medicina, y ya después valorarán como seguirá tu tratamiento.

A partir de ahora estaré pendiente de tu atención en ese hospital, por lo que tú o tu mamá pueden avisarme sobre cualquier situación que les genere dudas.

Asimismo, yo quiero informarte que en el hospital te dieron una nueva cita para el **jueves uno de julio de dos mil veintiuno**, a las nueve de la mañana, por lo que si es posible, podrías asistir ese día para que te revisen, te den tus medicinas y así tu salud siga mejorando.

Debes estar muy contenta porque tu mamá te cuida y se preocupa mucho por ti, y espero que con su participación, la del personal médico y la mía, podamos conseguir que no te haga falta nada para que cada vez te sientas mucho mejor y tu salud se restablezca día con día

Por último, te informo que señale como posible fecha para decidir si el hospital ha respetado o no tu derecho a la salud, el veinte de julio de este año, a las dos de la tarde, lo que te informaré de manera oportuna.

Te mando un gran saludo y estoy a tus órdenes.

Atentamente, Israel.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Figura 5

Resolución de lectura fácil, en ***Proceso Familiar*** de guarda y custodia de menor



Juzgado Familiar de Tehuacán, Puebla.

LECTURA FÁCIL.

Es preponderante mencionar que las autoridades estatales y municipales, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén involucrados niñas, niños o adolescentes, deberán proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para los infantes, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 83, fracción III de la Ley de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

En el caso a estudio, se resolvió acerca de la guarda y custodia del menor de siglas ----- quien a la fecha tienen tres años de edad.

En ese sentido, cabe decir que es preponderante la implementación de una lectura fácil dentro de las resoluciones dictadas por una autoridad judicial que diriman derechos de menores, lenguaje dirigido mayormente a personas con una discapacidad que influye en su capacidad de leer o de comprender un texto. Debido a ello, tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos, así como los conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos. Por tanto, en el mismo se deberá emplear un lenguaje cotidiano y personificando el texto lo más posible.

Luego, con el fin de armonizar las nociones del menor interviniente y la capacidad de ejercicio en el interés superior del niño en este juicio, esta autoridad emite la siguiente sentencia de fácil comprensión y lectura para el citado menor, a fin de que tengan conocimiento del mismo.

Hola -----, te escribe el Juez familiar de Tehuacán, Puebla, encargado de revisar su caso, porque tu mamá me pidió que lo hiciera.

Por eso, después de estudiar lo que tu mamá me pidió, yo Juez he decidido:

Que debes crecer sano, feliz y cuidado por tu mamá.



Tus papás decidieron vivir en diferentes casas, esto es, ya no habitar en la misma vivienda.

6/7

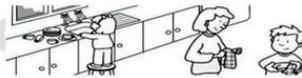


Juzgado Familiar de Tehuacán, Puebla.

Tu mamá inició un juicio para poder cuidarte y hacerse cargo de ti, brindándote lo que necesites para que tengas un crecimiento sano.



Por eso, en este juicio se decidió que continuarás viviendo con tu mamá.



Por último, quiero que sepas que si tu en algún momento lo deseas, puedes convivir y pasar tiempo con tu papá, pues es tu derecho.



Te envió un gran saludo.

Figura 6

Resolución de lectura fácil, en *Proceso Familiar* de adopción de menor

 SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. 100

Guaymas, Sonora a dos de septiembre del 2022

Hola Itzia

Me llamo Carlos Alberto, soy el Juez [redacted] y quiero decirte que los jueces se encargan de proteger los deseos de los menores y que se respeten sus derechos.

Entonces como yo soy una persona que se encarga de proteger los deseos de los niños y adolescentes como tú, creo lo mejor para ti, que José [redacted] "papá" como le llamas, se haga cargo de ti, de ahora en adelante, dándote su apellido.

Quiero decirte que después de revisar todos los documentos que presentaron tus papás, ya lo resolví.

Te explico Itzia, después de años de esperar, por la pandemia, "me imagino", quiero agradecerte por venir a este Juzgado y decirme que si querías que "José [redacted]" fuera tu papá.

Tienes que saber que todas las autoridades, debemos de proteger a los niños y a las niñas, por eso te mandamos citar y saber tu opinión.

Por lo que, revisando tu carta de consentimiento que escribiste, fue el día que te toco venir al Juzgado y te preguntamos que, si era un escrito hecho por ti, fue muy emotiva la reacción que tuviste y más cuando te dijimos

100

que ya después sería tu padre "José [redacted]" a lo que respondiste que "sí"

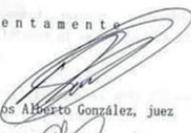
Hoy puedo darte la buena noticia Itzia, de ahora en adelante tu padre será "José [redacted]" "papá" como le dices.

Esto se llama adopción y es una manera de dar a un niño, niña o adolescente una nueva familia que desea.

También quiero decirte que tu nombre de ahora en adelante lo será "Itzia [redacted]"

Muchas gracias por confiar en nosotros

Atentamente


Carlos Alberto González, juez


Laura Teresita Gutiérrez, secretaria

Figura 7

Sentencia oficial y sentencia adaptada - España

JURISPRUDENCIA

PRIMERO. Es norma común en todos los ordenamientos modernos la fijación de un límite de edad para adquirir la plena capacidad de obrar atendiendo al hecho de que el ser humano ha de experimentar un progresivo desarrollo físico y mental antes alcanzar la educación y madurez suficiente para acometer su comportamiento a las pautas y mecanismos propios de la sociedad en la que ha de desenvolverse; entretanto la respuesta jurídica a dicha situación está conatada por la institución de la patria potestad.

No obstante también ha sido necesario prever que personas que han superado ese límite biológico censado, en todo o en parte, por razones físicas o sicológicas, de aquélla madurez y empujamiento creando a este fin una pluralidad de instituciones tutelares que pueden sufrir eficazmente aquellas deficiencias en medida precisamente de quien las padece.

En este sentido nuestro Código civil en su artículo 199 del Código civil serio que nadie puede ser declarado incapaz sino por sentencia judicial en virtud de las causas establecidas en la ley y en el artículo 200 configura como causas de incapacidad las enfermedades o deficiencias permanentes, de carácter físico o psíquico, que impiden a la persona gobernarse por sí misma.

Asimismo el artículo 215 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta que aquéllas, enfermedades o deficiencias pueden originar trastornos de muy diferente intensidad a los que con el tiempo deben darse respuestas diferentes, establece que la guarda y protección de la persona y bienes o patrimonio de la persona o de los bienes de los menores o incapacitados se realizan, en los casos que preceden, mediante la tutela, la curatela y el defensor judicial. Por su parte el Art. 760 de la LEC establece que juzg que declare la incapacidad está obligado a determinar la extensión y límites de esta, así como el régimen de tutela o de guarda a que ha de quedar sometido el incapaz.

SEGUNDO. Los procedimientos de incapacidad, no se conciben como forma de atacar al estereotipo o sustraer sus bienes o derechos; sino que viene establecido como una medida para mejorar su protección y seguridad, separándolo de los perjuicios que para sí mismo, en forma de vida, atención a sus necesidades o simplemente la gestión de sus intereses patrimoniales, pudiera causar la adopción de decisiones inadecuadas o la ausencia de iniciativa alguna por su parte cuando le conviene adoptar alguna decisión. De ahí que sea muy importante saber para que se solicite la incapacidad de esa persona y si esa declaración le va suponer algún beneficio a la misma.

En este sentido, la función del juez, no es solo la de ser un director del proceso; sino que también pasan a ser acciones integrantes del mismo, sin ser una parte procesal, pero interesado en la oportuna de todo el material probatorio: informes, evaluaciones psíquicas, examen personal de la presunta incapaz a fin de obtener una imagen real de lo que sucede y adoptar la medida adecuada en relación a si priva, mantiene o limita la capacidad de la presunta incapaz.

A la hora de tomar la decisión, el juez debe valorar:

- 1.- Autonomía personal o aptitud para realizar por sí solo funciones de nutrición, sane, cuidado personal, seguridad, etc.
- 2.- Autonomía doméstica o aptitud para afrontar situaciones para las cuales el sujeto ha sido adiestrado previamente sin necesidad de ser estimulado cada vez que se enfrenta a ellas, reconociendo dichas actuaciones como hábitos o hábitos a seguir para los que tiene esquemas de conducta establecidos.
- 3.- Autonomía social; saber si el sujeto es capaz de afrontar situaciones nuevas, esto es, en lugar de adaptarse, adquirir experiencias y habilidades. En sujeto con autonomía social puede adaptarse, dirigir sus actividades hacia una meta, controlar impulsos, presentar proyectos de futuro etc.

TERCERO. La Convención de la ONU sobre derechos de las personas con discapacidad, que entro en vigor como parte de nuestros derechos internos el 3 de mayo de 2008 establece:

1. En su artículo 1 que el propósito de dicha convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.
2. En sus artículos 6 y 9 se regula de forma clara la obligación de los estados de fomentar la toma de conciencia respecto de las personas con discapacidad, su accesibilidad y promoción de las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
3. En su artículo 12 establece la obligación de respetar en la medida de los posible, la capacidad jurídica y capacidad de obrar de las personas con discapacidad, adoptando las medidas necesarias para respetar y que

Página 1 de 1

Fallo de la sentencia de XXX
Versión lectura fácil

¿Qué es este documento?

Este documento es la sentencia sobre la petición de tu madre de una **rehabilitación de la patria potestad**. Una sentencia es la decisión final de un juez sobre un juicio. En esta sentencia un juez ha decidido que hay diferentes situaciones en tu vida, en las que necesitas apoyo de tus padres, como tutores, para proteger tus intereses y tus derechos.

Situaciones en las que necesitas apoyo de tus padres, según el juez:

- 1. Decidir dónde quieres vivir.
- 2. Dar tu permiso para cualquier tratamiento médico, psiquiátrico o de cirugía.
- 3. Firmar contratos, préstamos y donaciones de dinero o cualquier otra actividad con dinero o con tu patrimonio. En el caso de que tú quieras vender una casa, tus tutores tendrán que pedirte autorización al juez.
- 4. Firmar contratos o hacer negocios que te afecten a ti o tu patrimonio.
- 5. Utilizar armas o vehículos.

Rehabilitación Patria Potestad: es la medida legal por la cual tus padres recuperan los derechos como tus tutores, aunque ya tengas 18 años. Esto lo solicitan a un juez tus propios padres para darte apoyo y proteger tus intereses y derechos.

Patrimonio: dinero y pertenencias de una persona.

Financiamiento

Autofinanciado

Conflicto de interés

El autor declara no tener conflicto de interés.

Contribución de autoría

Recojo, análisis e interpretación de los datos sobre el tema referido al acceso a la justicia mediante el lenguaje sencillo y su concepción, así como el diseño del presente trabajo.

Biografía del autor

Martín Eduardo Ato Alvarado es abogado por la Universidad de Lima, Magíster en Derecho Empresarial por la Universidad Nacional Federico Villareal. Estudios concluidos de Doctorado en Derecho en la Universidad Privada Antenor Orrego. Asimismo, ha realizado un Diplomado en Alta Dirección y Gerencia para el Sector Justicia de la Escuela de Alta Dirección de la Universidad de Piura. Egresado del 16° Programa de Capacitación para el Ascenso - IV Nivel- Jueces Supremos. Asimismo, ha sido Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, desde el año 2004 hasta diciembre del 2018. Actualmente, se desempeña como Juez Supremo Provisional, Magistrado de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 02 de enero del 2019 a la fecha, habiendo sido también docente universitario en posgrado en Derecho. Dicta el curso de Teoría General del Derecho Civil, Responsabilidad Civil y Defensa Internacional de los Derechos Humanos en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Piura. Es integrante del componente de Administración de Tribunales en el marco del Acuerdo de Colaboración Institucional entre el Poder Judicial

y la Oficina del Comisionado para Asuntos Federales de la Judicatura de Canadá, que elaborara el documento relacionado al «Proyecto de mejoramiento de los Sistemas Judiciales para el Comercio y la Economía (Proyecto Justicia)», y miembro del Legal Writing Institute LWI - United States.

Correspondencia

mato@pj.gob.pe